

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA Y  
LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO 2026.**

En Huesca, a la fecha de la firma electrónica,

**REUNIDOS:**

De una parte, D<sup>a</sup>. Lorena Orduna Pons, Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, en nombre y representación de este.

Asistida por D<sup>a</sup>. Mónica Miriam Laborda Farrán, como Secretaria General del Ayuntamiento de Huesca.

De otra parte, D. Isidro Juan Rodríguez Hernández, en nombre y representación de la Fundación Secretariado Gitano, con N.I.F. G-83117374, y domicilio en C/ Ahijones, s/n, 28018 Madrid.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

**EXPONEN:**

**Primero.-** Que el Ayuntamiento de Huesca tiene encomendada la gestión de los servicios sociales municipales en el ámbito territorial de Huesca y municipios incorporados, dentro de los diferentes programas que se trabajan, es responsabilidad de todas las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades, pues la fractura social que supone la marginación y la postergación de grupos o comunidades de ciudadanos constituye una contradicción con los principios y prácticas que deben informar las sociedades democráticas avanzadas.

**Segundo.-** Que fomentar la inclusión social y luchar contra la pobreza son valores fundamentales de la Unión Europea. Aunque los niveles de pobreza han descendido durante la última década, las desigualdades no han seguido la misma tendencia. La situación relativa de las personas más vulnerables en cuanto a sus ingresos no ha mejorado. La Unión Europea se marca el objetivo de reducir el número de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, por lo que resulta esencial adoptar un enfoque integrado para afrontar las necesidades en todas las fases de la vida y abordar las causas profundas de la pobreza y la exclusión social.

**Tercero.-** Que contribuir a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres pasa por tener en cuenta la situación de desigualdad y discriminación que afecta a las mujeres gitanas, y por impulsar la igualdad de género incorporando a los varones y rompiendo las barreras culturales y sociales que afectan a las mujeres gitanas en su proceso de promoción sociolaboral.

Que tener un empleo de calidad es fundamental para la inclusión social y la participación activa en la sociedad. Asegurando que los grupos subrepresentados participen en el mercado laboral al máximo de su capacidad, contribuyendo a un crecimiento del empleo más inclusivo y que garantice la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

**Cuarto.-** Que ambas partes convienen en la necesidad de establecer una cooperación tendente a aunar sus esfuerzos de cara a posibilitar una mejor y mayor inserción social y laboral de la comunidad gitana.

Las partes coinciden en que la población gitana es uno de los grupos en situación de mayor vulnerabilidad social y que sufre una desigualdad estructural y multidimensional, con bajos niveles de instrucción y altas tasas de desempleo. En este sentido, se considera a las personas gitanas como un grupo específico, cuyo proceso de inserción laboral requiere un tratamiento especializado e integral, que debe ser impulsado de forma positiva con una política global, de modo que se superen actuaciones parciales o fragmentadas, así como el riesgo de la dispersión de los recursos disponibles.

Además, coinciden también en que la brecha de desigualdad de las mujeres gitanas, determinada por la condición de mujer, además de gitana, es significativa y afecta a todos los ámbitos: en la situación laboral, en los niveles educativos, en las responsabilidades familiares, etc.

**Quinto.-** En atención a estas consideraciones, las entidades abajo firmantes, deseando estrechar lazos, unir esfuerzos y actuar aunadamente para mejorar las condiciones de vida y la plena participación social de los componentes de los grupos ciudadanos y comunidades destinatarios de su actividad y con el objetivo común de mejorar la capacidad de integración social de las mujeres gitanas, a través del *programa Cali*, de la población gitana en general a través del desarrollo del *programa de empleo Acceder*.

**Sexto.-** El Ayuntamiento de Huesca, en ejecución de la competencia recogida en el artículo 42.2 k de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, para la prestación de servicios sociales dirigidos, en general, a la promoción y reinserción sociales, y en especial, a la promoción de la mujer; la protección de la infancia, de la juventud, de la vejez y de quienes sufran minusvalías.

**Séptimo.-** Las partes consideran conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, y ~~habiendo las características del servicio no es posible realizar una convocatoria pública para este fin.~~

Por todo ello, teniendo en cuenta todo lo que antecede, las partes firmantes suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### Primera. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención que el Ayuntamiento de Huesca concede a la Fundación Secretariado Gitano para atender gastos del programa de empleo "Acceder" y del proyecto de "Promoción de la Inclusión Socioeconómica de las Mujeres Gitanas: CALÍ, por la Igualdad de las Mujeres Gitanas" que desarrolla la Fundación en nuestra ciudad.

El objetivo común de las acciones a desarrollar por la Fundación Secretariado Gitano es mejorar la inclusión socio-laboral de personas pertenecientes a comunidades marginadas, tales como la población gitana, aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad del empleo, mejorando las competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral e integrado. Del mismo modo, se pretende mejorar la inclusión socio-laboral de la mujer gitana, a través del fomento de la igualdad de oportunidades, de la igualdad de género y la lucha contra toda forma de discriminación, con especial atención a la discriminación múltiple que sufren las mujeres gitanas y las víctimas de violencia contra la mujer.

### Segunda. Obligaciones de la Fundación Secretariado Gitano.

- La Fundación Secretariado Gitano desarrollará en el ámbito territorial de Huesca y municipios incorporados las siguientes actuaciones:

- La puesta en marcha del programa CALÍ, con el desarrollo de planes de trabajo con un modelo de intervención integral con mujeres gitanas en situación de especial vulnerabilidad para su inclusión sociolaboral, que aborda sus desventajas con apoyo individualizado para romper barreras externas e internas a su propia comunidad que impiden su promoción en condiciones de igualdad y su participación activa en la sociedad.
- La intervención del programa se basa en la intervención directa con las mujeres, realizando Itinerarios integrales personalizados y adaptados de capacitación y acompañamiento para la inclusión sociolaboral y la participación social y Asistencia por violencia de género o acoso. Junto con acciones grupales con las destinatarias y su comunidad, hombres y mujeres gitanos, para la promoción de la igualdad sobre relaciones igualitarias y corresponsabilidad.

Estas actuaciones se desarrollarán con los siguientes tipos de acciones:

## Acciones del PROGRAMA CALI:

### **1. ITINERARIOS DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS SOCIOPERSONALES Y DE EMPLEABILIDAD:**

Según el punto de partida e intereses de la participante; con proceso formativo grupal y de acompañamiento individualizado centrados en las barreras internas y externas, asociadas al género, al origen étnico y la situación sociopersonal. Los Itinerarios se desarrollan de forma continuada durante el periodo de la operación, adaptando la temporalización a las necesidades de cada participante.

#### Fases:

- Diagnóstico individualizado.
- Plan de Actuación Individualizado.
- Itinerario formativo.
- Evaluación final de resultados e impacto en cada participante.

### **2. SERVICIO DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O ACOSO:**

Detección activa de casos con el Protocolo específico basado en la confidencialidad y el apoyo social y psicológico, con información, orientación y asesoramiento sobre posibilidades de salida, acompañamiento y derivación a servicios especializados.

### **3. ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE IGUALDAD DE GÉNERO:**

Corresponsabilidad y prevención de la violencia en la comunidad gitana, actividades grupales y comunitarias, hombres y mujeres de todas las edades, del entorno comunitario y familiar, para romper las barreras internas asociadas al género, promover relaciones igualitarias y corresponsabilidad, prevenir la violencia de género y toda forma de acoso.

**4. ACCIONES HACIA LA SOCIEDAD:** Actividades: Formación en derecho a la igualdad y no discriminación interseccional; Sensibilización sobre la inclusión sociolaboral y derechos de las mujeres gitanas; Incidencia en políticas públicas.

**5. TRABAJO EN RED** y coordinación con otras entidades para difusión, intercambio de conocimientos y herramientas, incidencia política, innovaciones, y para articular mecanismos de trabajo conjuntos con organismos de igualdad.

## Acciones del PROGRAMA DE EMPLEO ACCEDER:

- Mejora de la empleabilidad de la población gitana y otros colectivos desfavorecidos residentes en Huesca y en sus municipios incorporados, a través del desarrollo de Itinerarios individualizados de inserción laboral cuya finalidad sea la acogida, orientación, acompañamiento y acceso de la población gitana a la formación y al empleo.

- Desarrollo de una serie de actuaciones de asesoramiento y apoyo dirigidas a impulsar políticas sociales más activas con la comunidad gitana, en campos como la educación, etc...
- Trabajo en red con el ayuntamiento de Huesca y otras entidades sociales para la promoción de la comunidad gitana.

2.- Justificar al Ayuntamiento de Huesca el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Huesca.

### Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento de Huesca, concede una subvención directa en que se acreditan razones de interés público, social y económico, de acuerdo con el artículo 31 del Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, a la Fundación Secretariado Gitano, por un importe de **25.000,00 € (Veinticinco mil euros)**, de los cuales

- **25.000,00 €** con cargo a la Partida Presupuestaria 20.23107.48000 – Ayudas Sociales. Otras Transferencias, y desglosadas de la siguiente forma: Cofinanciación del Programa **Promoción de la Inclusión Socioeconómica de las Mujeres Gitanas: CALÍ**, por la Igualdad de las Mujeres Gitanas en el marco del Programa Estatal de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 (CCI: 2021ES05SFPR003) **15.000,00 €** y para el desarrollo del **programa de empleo Acceder 10.000,00€**.

2.- La cantidad aportada por el Ayuntamiento no podrá superar el 80% del coste de la actividad, siendo compatible, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, siempre que no se rebase el 100% del coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta. Gastos subvencionables.

Tendrán el carácter de gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con el objeto del convenio, así como los gastos financieros necesarios para el desarrollo del proyecto, siempre y cuando se justifiquen debidamente, ajustándose a lo establecido en el art. 13 de la Ordenanza General

reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Huesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 239 de 19 de diciembre de 2017.

No se considerarán gastos subvencionables:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Los costes indirectos.

#### Quinta. Plazos y forma de justificación.

La fecha límite de justificación de la subvención será el **15 de noviembre del 2026**. Para dicha justificación la entidad beneficiaria deberá presentar, en el citado plazo, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida a la Alcaldesa y que incluye declaración responsable sobre el cumplimiento de la finalidad de la actividad, con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y sobre los justificantes aportados (Anexo II).
- Memoria explicativa de la actividad o programa desarrollado (Anexo II.1).
- Relación numerada de justificantes, gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención (Anexo II.2).
- Justificantes de los gastos realizados.
- Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones obtenidas para la misma finalidad que la solicitada (Anexo II.3).
- Documentación justificativa de la difusión de la subvención.
- Los tres presupuestos que se han solicitado para desarrollar la actividad, en el supuesto de estar obligado a hacerlo.
- Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados.

Habrá que justificar **31.250,00 €**, correspondientes al 100% del coste de la actividad subvencionada. En caso de que no se justifique el 100% de lo presupuestado, la cantidad concedida se reducirá proporcionalmente al porcentaje de justificación efectiva.

En caso de no presentar la justificación en el plazo establecido, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca.

CSV: [REDACTED] - <https://sedeelectronica.huesca.es/ieAdmin>

Las facturas se presentarán con el correspondiente sello de la entidad solicitante que especifique:

**CONVENIO CON AYUNTAMIENTO DE HUESCA 2026**  
ESTA FACTURA HA SIDO JUSTIFICADA EN EL CONVENIO  
CON EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA EN LA CANTIDAD DE  
\_\_\_\_\_ €

Y si ha sido presentada a otra Administraciones o Entes públicos o privados:

ESTA FACTURA HA SIDO JUSTIFICADA EN  
\_\_\_\_\_  
EN LA CANTIDAD DE \_\_\_\_\_ €

2 Firmante: Mónica Mision Laborda Fernán  
Punto de Interés: 02080603 15:12:30  
3 Firmante: LORENA ORDUNA PONS  
Punto de Interés: 02080603 15:12:30

#### **Sexta. Plazos de pago.**

El pago del presente Convenio se realizará un 50% previa solicitud de anticipo del mismo y el resto una vez realizada la justificación final. O bien el 100% una vez realizada la justificación final.

#### **Séptima. Seguimiento, vigilancia y control.**

Los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto de lo convenido se resolverán por una Comisión de seguimiento, vigilancia y control formada por 2 Técnicos designados por la Administración y por 2 Técnicos designados por la Entidad.

#### **Octava. Vigencia.**

El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y, a partir de esa fecha tendrá vigencia hasta el 15 de noviembre de 2026.

El periodo de ejecución se extenderá desde el 01 de enero hasta el 15 de noviembre de 2026.

#### **Novena. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente**

1.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el

Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón así como la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.

2.- Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes, que no puedan solventarse por la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

### Décima. Confidencialidad y Datos Personales.

Las Partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que ambas Partes se faciliten mutuamente o tengan acceso durante la ejecución del Convenio. Ambas Partes se obligan a no revelar, ni utilizar directa o indirectamente la información y conocimientos adquiridos, derivados de la relación contractual acordada entre las Partes en otros servicios que no sean el objeto del presente Convenio. Una vez extinguido el presente Convenio, el Prestador destruirá toda información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, salvo que debiera mantenerla por obligación legal.

Y no siendo otro el objeto del convenio, hallándolo conforme, lo firman todas las partes, por duplicado original, en el lugar y fecha arriba indicados.

2.Firmante: Mónica Miriam Laborda Farrán  
Para Firmar: 03/06/2026 10:53:00  
3.Firmante: LORENA ORDUNA PONS  
Para Firmar: 03/06/2026 10:13:07

LA ALCALDESA

D<sup>a</sup>. Lorena Orduna Pons

EL DIRECTOR ADJUNTO  
DE FUNDACIÓN SECRETARIADO  
GITANO

D. Isidro Juan Rodríguez Hernández

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA GENERAL  
D<sup>a</sup>. Mónica Miriam Laborda Farrán

ISIDRO JUAN  
RODRIGUEZ (R:  
G83117374)

Firmado digitalmente por  
ISIDRO JUAN  
RODRIGUEZ (R:  
G83117374)  
Fecha: 2026.06.01  
11:52:10 +02'00'